

CODIGO DE CONDUCTA
PARA LOS PROGRAMAS DE COOPERACION INTERNACIONAL
Adoptado por el CISP de 7 de abril de 1997

CODIGO DE CONDUCTA PARA LOS PROGRAMAS DE COOPERACION INTERNACIONAL

Adoptado por el CISP de 7 de abril de 1997

Para la formulación y realización de los proyectos de cooperación, sean humanitarios, de rehabilitación o de desarrollo, el CISP se inspira en un Código de Conducta coherente con sus orientaciones estratégicas y metodológicas. Este califica la acción del grupo dirigente y de los operadores que, en Italia y en el exterior, identifican, realizan y monitorean los mismos proyectos.

1. Los proyectos están orientados a la satisfacción de las necesidades efectivas de la población y son definidos teniendo en cuenta las características económicas, sociales y culturales de los diversos contextos. Esto implica también que se mantenga una constante atención para que los proyectos sean realizados en el respeto de las culturas locales.
2. La acción de la cooperación aspira a la máxima valorización de los recursos (técnicos, profesionales y materiales) locales. Esto quiere decir, por ejemplo, que las funciones asignadas al personal expatriado no deben subestimar o limitar roles y aportes del personal local, sino por el contrario promover y valorizar sus capacidades. Entra también en este marco la promoción de formas y acciones de cooperación regional Sur-Sur.
3. Las actividades realizadas en los países terceros tienden a fortalecer, mejorar o, si es necesario, modificar, los planes de acción nacionales, pero en ningún caso pueden ser concebidas sin tenerlos en cuenta. La cooperación no puede, por lo tanto, sobreponerse o sustituir a las instancias locales de planificación. Por el contrario, sólo actuando en el pleno respeto del papel de dichas instancias y dialogando con ellas, la cooperación puede lograr la autoridad y el prestigio para negociar - cuando es necesario - la introducción de correctivos en las políticas y en los planes de acción local.
4. Para garantizar una alta calidad y eficacia de los proyectos, es necesario prestar especial atención a la identificación, planificación, monitoreo y evaluación de los mismos. Estas actividades tienen que ser realizadas con la participación de los beneficiarios y la información elaborada en este contexto debe ser restituida a los mismos.
5. La profesionalidad constituye un criterio deontológico fundamental, que caracteriza la relación entre el CISP, los países y las comunidades donde opera y representa una pre-condición para la afirmación de relaciones eficaces y basadas sobre la colaboración y el respeto recíproco.
6. Sin derogar del principio de la no ingerencia en la vida política y religiosa de los países terceros, se considera oportuno promover, también a través de colaboraciones puntuales, el rol de las instituciones y organismos cuya acción concreta contribuye a procesos de desarrollo y de democratización. En este marco, se considera especialmente importante la valorización del papel de las asociaciones de mujeres y de aquellas que representan los intereses de los pequeños productores y de los demás sectores marginales (refugiados, comunidades indígenas, minorías étnicas, etc.).
7. Por razones de transparencia, los gobiernos, los *partners* y las comunidades locales deben ser informadas sobre las fuentes de los recursos que hacen posible la realización de los proyectos específicos.
8. Los proyectos tienen que ser gestionados de manera tal, que se asegure la sostenibilidad económica, social e institucional y la durabilidad de los beneficios por ellos producidos. Su ejecución debe tener en cuenta la necesidad de optimizar el uso de los recursos financieros a fin de que rindan el máximo beneficio posible a la población local.
9. La coordinación operativa entre las agencias y los organismos de cooperación internacional y las instituciones de los países beneficiarios constituye un instrumento importante para una mayor eficacia de las acciones y de las políticas emprendidas. Al respecto, el CISP manifiesta su disponibilidad en divulgar las informaciones relativas a sus actividades.
10. En lo relacionado a las acciones humanitarias orientadas a la superación de emergencias complejas, el CISP se adhiere al Código de Conducta elaborado por el Comité Internacional de la Cruz Roja, que afirma, entre otros, los siguientes principios: derecho universal a la asistencia humanitaria, sin discriminaciones debidas a la ideología, a la religión, a la raza, al sexo o a otras consideraciones; autonomía política y operativa de las acciones para que no terminen apoyando, sobre todo en situaciones de conflicto, una particular facción; respeto de los derechos de la persona, así como son definidos en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre.



CISP HEADQUARTERS

VIA GERMANICO 198 - 00192 ROME - ITALIA
T. +39 06 3215498 - F. +39 06 3216163
Email cisp@cisp-ngo.org - WWW.CISP.NGO